

# Tarifas aplicables en BME MTF Equity

Circular 1/2025

**BME MTF EQUITY**

26 de mayo de 2025

El Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., ha aprobado las siguientes tarifas de BME MTF EQUITY:

## **1. ALTA**

### **1.1. Valores emitidos por SICAV, Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre**

Por la incorporación al Mercado de los valores emitidos por Sociedades de Inversión de Capital Variable, del importe nominal del capital suscrito y desembolsado en el momento de la incorporación y del incremento que experimente en relación con el último día de cada año natural, sin tener en cuenta las variaciones en el período intermedio, aquellas satisfarán el 0,5 por mil con un máximo de 15.000 euros. En el caso de Fondos de Inversión se satisfará un 0,5 por mil sobre el patrimonio total del fondo en el momento de la incorporación. Igual tarifa se satisfará sobre el valor de mercado de las participaciones emitidas con ocasión de aumentos del número de participaciones del fondo. Esta tarifa incluye también la incorporación al registro de anotación en cuenta de Iberclear.

### **1.2. Valores emitidos por entidades de capital riesgo**

Por la incorporación al Mercado de los valores emitidos por ECR, se satisfará un 0,5 por mil sobre el patrimonio total del fondo o de la sociedad. Igual tarifa se satisfará sobre el valor de mercado de las participaciones o acciones emitidas con ocasión de aumentos del número de participaciones del fondo o ampliaciones de capital de la sociedad.

### **1.3. Valores emitidos por empresas de BME Growth**

Por tramitación del expediente, se cargará una cantidad fija de 3.000 euros para el caso de incorporación inicial y 1.500 euros en el caso de incorporaciones posteriores.

Por la incorporación al Mercado de los valores emitidos, se satisfará una tarifa fija de 11.000 euros más una variable de 0,06 por mil sobre la capitalización de los valores a incorporar que resulte de su primer precio en el Mercado o, en ausencia de éste en la primera sesión de contratación, la que resulte del precio de referencia. Igual tarifa variable se satisfará sobre la capitalización de los valores emitidos con ocasión de ampliaciones de capital que resulte de su primer precio en el Mercado.

En el caso de valores emitidos por SOCIMI, por la incorporación al Mercado de tales valores, se satisfará una tarifa fija de 11.000 euros más una variable de 0,11 por mil sobre la capitalización de los valores a incorporar que resulte de su primer precio en el Mercado o, en ausencia de éste en la primera sesión de contratación, la que resulte del precio de referencia. Igual tarifa variable se satisfará sobre la capitalización de los valores emitidos con ocasión de ampliaciones de capital que resulte de su primer precio en el Mercado o, en ausencia de éste, la que resulte del precio de referencia.

Para aquellas SOCIMI cuya actividad y objeto, a juicio del Comité de Coordinación de Mercado e Incorporaciones, pueda calificarse como de impacto social para erradicar el sinhogarismo, las tarifas previstas en el presente apartado se satisfarán en un 25%.

Por los conceptos anteriores se podrá exigir una provisión de fondos, tanto para atender el pago de los cánones y derechos indicados como para liquidar las posibles facturas que estuvieran pendientes de pago de derechos, cánones y servicios prestados con anterioridad, todo ello con carácter previo, y con antelación suficiente, a la adopción del pertinente acuerdo de incorporación de valores.

#### **1.4. Fondos de Inversión**

Por la incorporación al Mercado de fondos de inversión, se satisfará un canon fijo de 3.000 euros por fondo. Este canon tendrá un máximo de 30.000 euros para aquellos fondos de inversión de una misma gestora cuya admisión se solicite simultáneamente. En caso de admitirse varias clases de un mismo fondo, la tarifa se aplicará a cada clase. En caso de fondos por compartimentos el canon se aplicará a cada compartimiento.

Del importe de suscripciones netas registradas por cada fondo en relación con el último día de cada año natural, sin tener en cuenta las variaciones en el período intermedio, aquellos satisfarán el 0,5 por mil con un máximo de 15.000 euros. Esta tarifa incluye también la incorporación al registro de anotación en cuenta de Iberclear.

Esta tarifa no será aplicable a las Sociedades de Inversión de Capital Variable que, teniendo admitidas sus acciones a negociación en el Segmento BME IIC de BME MTF Equity, decidan su transformación en fondo de inversión, por lo que sólo satisfarían la tarifa por incrementos posteriores del patrimonio.

#### **1.5. Valores emitidos por empresas de BME Scaleup**

Por tramitación del expediente, se cargará una cantidad fija de 1.500 euros. En el caso de valores emitidos por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), por tramitación del expediente se cargará una cantidad fija de 3.000 euros para el caso de incorporación inicial y 1.500 euros en el caso de incorporaciones posteriores.

Por la incorporación al Mercado de los valores emitidos, se satisfará una tarifa fija de 10.000 euros más una variable de 0,05 por mil sobre la capitalización de los valores a incorporar que resulte de su primer precio en el Mercado o, en ausencia de éste en la primera sesión de contratación, la que resulte del precio de referencia. Igual tarifa variable se satisfará sobre la capitalización de los valores emitidos con ocasión de ampliaciones de capital que resulte de su primer precio en el Mercado.

En el caso de valores emitidos por SOCIMI, por la incorporación al Mercado de tales valores, se satisfará una tarifa fija de 10.000 euros más una variable de 0,11 por mil sobre la capitalización de los valores a incorporar que resulte de su primer precio en el Mercado o,

en ausencia de éste en la primera sesión de contratación, la que resulte del precio de referencia. Igual tarifa variable se satisfará sobre la capitalización de los valores emitidos con ocasión de ampliaciones de capital que resulte de su primer precio en el Mercado o, en ausencia de éste, la que resulte del precio de referencia.

Para aquellas SOCIMI cuya actividad y objeto, a juicio del Comité de Coordinación de Mercado e Incorporaciones, pueda calificarse como de impacto social para erradicar el sinhogarismo, las tarifas previstas en el presente apartado se satisfarán en un 25%.

Por los conceptos anteriores se podrá exigir una provisión de fondos, tanto para atender el pago de los cánones y derechos indicados como para liquidar las posibles facturas que estuvieran pendientes de pago de derechos, cánones y servicios prestados con anterioridad, todo ello con carácter previo, y con antelación suficiente, a la adopción del pertinente acuerdo de incorporación de valores.

## **2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

### **2.1. Valores emitidos por SICAV, Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre**

Los servicios de mantenimiento incluyen:

- Servicio de mantenimiento de la IIC en el sistema de contratación electrónico del mercado.
- Servicio de acceso a los medios de información, que comprende la publicación de precios, valores liquidativos y anuncios en el Boletín de cotización y la difusión automática de dicha información a medios de comunicación y redifusores de información.
- Servicio de Mantenimiento en el registro de anotación en cuenta de Iberclear.

Por estos conceptos cada IIC satisfará anualmente un 0,05 por mil sobre el valor de mercado de sus acciones al cierre de la última sesión del ejercicio anterior, con un mínimo de 600 y un máximo de 3.000 euros.

### **2.2. Valores emitidos por entidades de capital riesgo**

Los servicios de mantenimiento incluyen:

- Servicio de mantenimiento de la ECR en el sistema de contratación electrónico del mercado.
- Servicio de acceso a los medios de información, que comprende la publicación de precios, volúmenes y anuncios en el Boletín de cotización y la difusión automática de dicha información a medios de comunicación y redifusores de información.

Por estos conceptos cada ECR satisfará anualmente un 0,05 por mil sobre el valor de mercado de sus participaciones o acciones al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.

### 2.3. Valores emitidos por empresas de BME Growth

Los servicios de mantenimiento incluyen:

- Servicio de mantenimiento de la emisora en el sistema de contratación electrónico del mercado.
- Servicio de acceso a los medios de información, que comprende la publicación de precios, volúmenes y anuncios en el Boletín de cotización y la difusión automática de dicha información a medios de comunicación y redifusores de información.

Por estos conceptos la entidad emisora satisfará la cantidad anual que resulte de aplicar el 0,05 por mil sobre su capitalización al cierre de la última sesión del ejercicio anterior, con un mínimo de 6.500 euros y un máximo de 25.000 euros.

Para aquellas SOCIMI cuya actividad y objeto, a juicio del Comité de Coordinación de Mercado e Incorporaciones, pueda calificarse como de impacto social para erradicar el sinhogarismo, las tarifas previstas en el presente apartado se satisfarán en un 25%.

Para los valores incorporados en BME Growth, en el caso de que un valor cotizado no tenga al menos un análisis financiero publicado, se realizarán las gestiones para proveer este servicio. En estos casos, contra entrega del correspondiente informe, se aplicará un canon anual de 8.000 euros.

### 2.4. Fondos de Inversión

Los servicios de mantenimiento incluyen:

- Servicio de mantenimiento de la IIC en el sistema de contratación electrónico del mercado.
- Servicio de acceso a los medios de información, que comprende la publicación de precios, valores liquidativos y anuncios en el Boletín de cotización y la difusión automática de dicha información a medios de comunicación y redifusores de información.
- Servicio de Mantenimiento en el registro de anotación en cuenta de Iberclear.

Por estos conceptos cada fondo de inversión satisfará del patrimonio registrado en relación con el último día de cada año natural, sin tener en cuenta las variaciones en el período intermedio, el 0,045 por mil con un mínimo de 650 euros y un máximo de 3.000 euros.

### 2.5. Valores emitidos por empresas de BME Scaleup

Los servicios de mantenimiento incluyen:

- Servicio de mantenimiento de la emisora en el sistema de contratación electrónico del mercado.
- Servicio de acceso a los medios de información, que comprende la publicación de precios, volúmenes y anuncios en el Boletín de cotización y la difusión automática de dicha información a medios de comunicación y redifusores de información.

Por estos conceptos la entidad emisora satisfará una cantidad fija anual de 5.000 euros.

En el caso de valores emitidos por SOCIMI, la entidad emisora satisfará la cantidad anual que resulte de aplicar el 0,05 por mil sobre su capitalización al cierre de la última sesión del ejercicio anterior, con un mínimo de 5.000 euros y un máximo de 25.000 euros.

Para aquellas SOCIMI cuya actividad y objeto, a juicio del Comité de Coordinación de Mercado e Incorporaciones, pueda calificarse como de impacto social para erradicar el sinhogarismo, las tarifas previstas en el presente apartado se satisfarán en un 25%.

### **3. BAJA**

#### **3.1. Valores emitidos por SICAV, Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre**

Por exclusión del mercado de los valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva, éstas satisfarán una cantidad fija de 1.500 euros.

#### **3.2. Valores emitidos por entidades de capital riesgo**

Por exclusión del mercado de los valores emitidos por ECR, éstas satisfarán un 0,5 por mil sobre el valor de mercado, con un mínimo de 1.500 y un máximo de 6.000 euros.

#### **3.3. Valores emitidos por empresas de BME Growth y BME Scaleup**

Por exclusión del mercado de los valores, las empresas de BME Growth y BME Scaleup satisfarán un 0,5 por mil sobre el valor de mercado, con un mínimo de 1.500 y un máximo de 6.000 euros.

#### **3.4. Fondos de Inversión**

Por exclusión del mercado, los fondos de inversión satisfarán una cantidad fija de 1.500 euros.

### **4. ASESOR REGISTRADO**

Los Asesores Registrados satisfarán una tarifa anual por el mantenimiento en el registro que ascenderá a 12.000 euros.

## 5. CANON POR OPERACIONES

### 5.1. Acciones

Tarifa aplicable a la operativa de compra y venta realizada en el libro de órdenes:

| Tipo de transacción       | Tarifa por orden negociada | Tarifa variable | Mínimo (sobre variable) |
|---------------------------|----------------------------|-----------------|-------------------------|
| Pasiva                    | 2,00 €                     | 2,50 pbs        | 0 €                     |
| Agresiva                  | 2,00 €                     | 2,50 pbs        | 0,75 €                  |
| Subasta / Trading at Last | 2,00 €                     | 2,50 pbs        | 1,00 €                  |

### 5.2. Derechos de suscripción

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes:

| Tipo de transacción       | Tarifa por orden negociada | Tarifa variable | Mínimo (sobre variable) |
|---------------------------|----------------------------|-----------------|-------------------------|
| Pasiva                    | 0,75 €                     | 1,00 pbs        | 1,00 €                  |
| Agresiva                  | 0,75 €                     | 1,00 pbs        | 1,00 €                  |
| Subasta / Trading at Last | 2,00 €                     | 2,00 pbs        | 1,00 €                  |

### 5.3. Bloques, Otra Operativa Fuera del Libro y operaciones a Valor Liquidativo

Tarifa aplicable a las operaciones previstas en el punto 7 de la Circular 5/2020 sobre Normas de Contratación de Acciones de Sociedades Incorporadas al Segmento BME GROWTH de BME MTF EQUITY, con la excepción del punto 7.3, y en el punto 7 de la Circular 6/2023 sobre Normas de Contratación de Acciones de Sociedades Incorporadas al Segmento BME Scaleup de BME MTF Equity, que recogen las normas de funcionamiento para las operaciones sujetas a exenciones a las obligaciones de transparencia previa a la negociación. Se aplicará por ejecución, sentido y día. Esta misma tarifa se aplicará también a las operaciones a valor liquidativo de SICAV y SIL.

|                                                                           | Tarifa por orden negociada | Tarifa variable | Mínimo (sobre variable) | Máximo (sobre variable) |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| Bloques, otra operativa fuera del libro y operaciones a Valor Liquidativo | 2,00 €                     | 0,25 pbs        | 0 €                     | 11,40 €                 |

## 5.4. Tarifa para operativa minorista

Los miembros de mercado que lo deseen podrán adherirse a la siguiente tarifa para la operativa realizada por clientes minoristas.

### 5.4.1 Modelo por orden negociada

Se incorpora a esta tarifa para operativa minorista toda la operativa de compra y venta realizada en el libro de órdenes, aplicándosele una tarifa de 1€ al grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden minorista, independientemente del tipo de transacción (pasiva, agresiva, subasta y TAL).

### 5.4.2 Modelo de suscripción

Aquellos miembros de BME MTF Equity que, en su condición de miembros de una de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, se hayan adherido al modelo de suscripción de la tarifa para operativa minorista de dicha Rectora, podrán también suscribirse sin coste adicional para su operativa en BME MTF Equity, quedando incluidas todas las ejecuciones procedentes de órdenes minoristas independientemente de sus tipos de transacción (pasiva, agresiva, subasta y TAL).

## 5.5. Reglas de aplicación

- a) La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) independientemente del número de ejecuciones.

La tarifa, tanto fija como variable, se aplicará a cada grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden y que estén bajo una misma característica pasiva, agresiva o subasta o en la fase de Trading at Last.

La tarifa se factura por código de miembro de mercado.

La condición de pasiva o agresiva de una orden se establece a nivel ejecución siguiendo el criterio establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 DE LA Comisión de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución.

- b) En los segmentos BME Growth y BME Scaleup, a los miembros de mercado que hayan firmado un acuerdo de creación de mercado a los efectos de la normativa, se les aplicará un descuento del 5 por ciento sobre la tarifa aplicable en aquella operativa que hayan realizado como creadores de mercado en situaciones de tensión de mercado y siempre que se hayan cumplido los parámetros de presencia establecidos para tales situaciones.

- c) La condición de operativa minorista referida en el punto 5.4 deberá estar adecuadamente identificada a nivel de orden conforme al criterio establecido en el *artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 (MIFID II)*.

La adhesión a esta tarifa se realiza a nivel de entidad, sin tener en cuenta el número de códigos de miembro con los que la entidad opere.

La entidad deberá indicar a Sociedad de Bolsas a qué modelo desea suscribirse con una antelación de 5 días hábiles previos al mes de aplicación mediante el formulario que se le suministrará al efecto. Si la entidad no indica explícitamente una opción, por defecto no se le adhiere a ninguno de los modelos de la tarifa para operativa minorista.

## 6. CANON POR CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN

El canon por características de la orden se aplica a todos los valores con carácter adicional a los cánones descritos en el punto 5, a excepción de la operativa realizada por clientes minoristas recogida en el punto 5.4.

### 6.1. Restricciones de la orden y órdenes de volumen oculto

La restricción a la ejecución ejecutar o anular llevará asociado un coste de 2 pb sobre el efectivo total negociado en esa orden y fecha de contratación, con un mínimo de 0,5 euros y un máximo de 1 euro por orden.

Las órdenes de volumen oculto, tendrán asociado un coste de 1 pb sobre el efectivo total negociado con un máximo por orden de 13,40 euros.

### 6.2. Tipo de orden

Esta tarifa se aplicará sobre el efectivo negociado por cada orden y fecha de contratación según se detalla a continuación:

| Canon tipo de orden |      |
|---------------------|------|
| Ocultas (Hidden)    | 1 pb |

## 7. CERTIFICADOS

Certificaciones individualizadas referidas a una misma sesión, 10 euros por el primer dato certificado y 5 euros por cada uno de los siguientes. En los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros datos. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,25 euros por cada dato.

Certificaciones de cambios medios de un valor, 20 euros por el primero y 10 euros por cada uno de los siguientes. En los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,60 euros por cada dato.

Certificaciones referidas a la incorporación a negociación de la Sociedad o a las acciones representativas de su capital social. Se aplicará una tarifa de 20 euros.

## **8. SERVICIOS A GESTORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN**

Por el acceso de las gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva a las presentaciones corporativas (Corporate Access) organizadas por BME, 100 euros por las gestoras cuyo patrimonio gestionado sea igual o inferior a 1.000 millones de euros y 200 euros por las gestoras cuyo patrimonio gestionado supere dicho importe.

## **9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

## **10. FECHA DE APLICACIÓN**

La presente Circular será aplicable a partir del día 1 de julio de 2025, inclusive, momento en el que la Circular 2/2024, de 26 de noviembre de 2024, sobre Tarifas aplicables en BME MTF Equity, quedará sin efecto.

Madrid, 26 de mayo de 2025

EL SECRETARIO

Alejandro Díez Herrero

---

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

**BME**  
Plaza de la Lealtad,1  
Palacio de la Bolsa  
28014 Madrid

[www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es)

